



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2017-MPH/A**

Ayacucho, 09 de enero de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2017, aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que dispone el cambio de Zonificación del Asentamiento Humano Buenos Aires - Mollepata II, de Zona de Expansión Urbana (EU) a Zona Residencial de Densidad Baja (DB), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, en el Artículo II y el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 que señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", además el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los esquemas de zonificación; así como el cambio de zonificación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado D.S. N° 004-2011-VIVIENDA Y lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho 2008-2018, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A;

Que, mediante Expediente Administrativo de Registro N° 13161 de fecha 20 de enero del 2016, Nicolás Donaires Pillpe, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano Buenos Aires-Mollepata II. solicita el Cambio de Zonificación de Uso de Suelo del Asentamiento Humano de Zona de Expansión Urbana (EU) a Zona Residencial de Densidad Baja (DB);

Que, el Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, por su parte la Ley 27972 preceptúa que las Municipalidades Provinciales tienen a su cargo la Zonificación y Urbanismo en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, los Artículos 79°, 88° Y 89° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que dentro de las atribuciones de los gobiernos locales se encuentran las referidas a formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan de Acondicionamiento de la Provincia, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos así como el control del uso de la tierra cualquiera sea el propietario, conforme se tiene igualmente del Artículo 957° del Código Civil cuando señala que la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, proceso de habilitación, subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas;

Que, dentro de este orden legal en el presente procedimiento se ha cumplido con lo establecido para el cambio de zonificación conforme a lo previsto por el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA; en virtud al cual la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal 204 2016-MPH/16 de fecha 05 de agosto del 2016 la Gerencia de Desarrollo Territorial así como la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante el Informe N° 150-2016-MPH/32 de fecha 14 de julio del 2016, Informe N°123-2016-MPH/32.34 de fecha 06 de julio del 2016 e Informe N° 196-2016-MPH/32.34 de fecha 14 de setiembre del 2016 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, previa la evaluación de la petición, han opinado favorablemente, el cambio de Zonificación del Asentamiento Humano Buenos Aires-Mollepata II de Zona de Expansión Urbana (EU) a Zona Residencial de Densidad Baja (DB), para cuyo efecto se debe modificar la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A de fecha 06 de mayo del 2009, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/A, que aprueba el Plan de Zonificación y Uso del Suelo del Distrito de Ayacucho, solamente en este extremo quedando válido, subsistente y eficaz en los demás extremos la norma municipal aludida;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES-MOLLEPATA II, DE ZONA DE EXPANSIÓN  
URBANA (EU) A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (DB) DE UN AREA DE  
76,384.909 M2**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el cambio de Zonificación del Asentamiento Humano Buenos Aires - Mollepata II, de zona de expansión urbana (EU) a zona residencial de densidad baja (DB) de un área de 76,384.909 m2.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A de fecha 06 de mayo del 2009 que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/A que aprueba el Plan de Zonificación y Uso del Suelo del Distrito de Ayacucho, solamente en este extremo quedando válido, y subsistente en los demás que contiene la norma municipal aludida.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR LO TANTO;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Acuña Mendoza  
ALCALDE